



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 205 -2011-MPC.

Cusco, 10 JUN. 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe Nº 036-2010-MPC-GM-OSO de Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil, Informe Nº 170-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Nº 16-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal, Informe Nº 394-OGPP-MPC-2010 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo II – De los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 22º prescribe que, el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; asimismo el Artículo 24º, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, con Informe Nº 036-2010-MPC-GM-OSO, de fecha 25 de enero de 2011, el Gerente de Infraestructura y el Director de la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil, alcanzan un Proyecto de Incremento de Remuneraciones al Personal que labora por Inversión en la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Formuladores y Evaluadores, Dirección de Supervisión de Obras y Defensa Civil, así como Liquidación de Obras;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 170-2011-MPC/OGAJ, de fecha 22 de marzo de 2011, opina porque se incremente la remuneración en una primera etapa únicamente a favor del Residente, Inspector, Formuladores, Evaluadores, y Liquidador, en el porcentaje precisado en el Informe Nº 036-2011-MPC-GM-OSO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil;

Que, a través del Informe Nº 16-GM/MPC-2011, de fecha 30 de marzo de 2011, el Gerente Municipal, refiere que el personal que labora por inversión, tiene una escala de remuneración que se encuentra por debajo de lo que perciben en otras entidades, y a fin de contar con profesionales debidamente preparados, opina favorablemente respecto a la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras y Defensa Civil, sobre incremento de remuneraciones, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 394-OGPP-MPC-2010 de fecha 06 de junio de 2011, señala respecto al incremento de pagos de profesionales por proyectos de inversión, que este debe estar detallado en el presupuesto de cada proyecto y aprobado en el expediente técnico, para su correspondiente ejecución de gasto, asimismo opina favorablemente sobre la viabilidad presupuestal con cargo a los expedientes técnicos aprobados para su ejecución, precisando que la escala correspondiente debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Escala Remunerativa de los Formuladores y Evaluadores Residentes, Inspectores y Liquidadores de las Obras Públicas por Administración Directa, que ejecuta la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme lo detallado en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



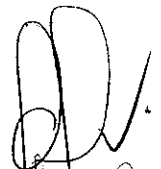
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE



W. Manuel Quintana Flores
Dpto 23838302
C/ 13.06.11



ANEXO 1

TR. A. 2008.161

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ESCALA REMUNERATIVA DE LOS FORMULADORES Y EVALUADORES, RESIDENTES, INSPECTORES, Y LIQUIDADORES DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

CATEGORIA	CAT.	REMUNE- RACION ACTUAL	INCREMENTO PROPUESTO 7.10%	MONTO BRUTO	VACACIO- NES	INDEMNIZA- CION	TOTAL INCLUYE LEYES SOCIALES	DESCUENTOS			TOTAL DESCUEN- TOS	NETO A PAGAR
								AFP 10%	SEGURO Y OTROS 1.26%	COMISION 2.30%		
Residente III	OR3	2,799.84	198.79	2,998.63	249.79	249.79	3,498.20	324.84	40.93	74.71	440.48	3,057.72
Residente II	OR2	2,566.52	182.22	2,748.74	228.97	228.97	3,206.68	297.77	37.52	68.49	403.78	2,802.91
Residente I	OR1	2,333.20	165.66	2,498.86	208.15	208.15	2,915.17	270.70	34.11	62.26	367.07	2,548.10
Inspector III	013	2,799.84	198.79	2,998.63	249.79	249.79	3,498.20	324.84	40.93	74.71	440.48	3,057.72
Inspector II	012	2,566.52	182.22	2,748.74	228.97	228.97	3,206.68	297.77	37.52	68.49	403.78	2,802.91
Inspector I	011	2,333.20	165.66	2,498.86	208.15	208.15	2,915.17	270.70	34.11	62.26	367.07	2,548.10
Elaborador de Expediente Técnico III	OFE3	2,799.84	198.79	2,998.63	249.79	249.79	3,498.20	324.84	40.93	74.71	440.48	3,057.72
Elaborador de Expediente Técnico II	OFE2	2,566.52	182.22	2,748.74	228.97	228.97	3,206.68	297.77	37.52	68.49	403.78	2,802.91
Elaborador de Expediente Técnico I	OFE1	2,333.20	165.66	2,498.86	208.15	208.15	2,915.17	270.70	34.11	62.26	367.07	2,548.10
Liquidador III	OL3	2,566.52	182.22	2,748.74	228.97	228.97	3,206.68	297.77	37.52	68.49	403.78	2,802.91
Liquidador II	OL2	2,333.20	165.66	2,498.86	208.15	208.15	2,915.17	270.70	34.11	62.26	367.07	2,548.10
Liquidador I	OL1	1,960.00	138.45	2,088.45	173.97	173.97	2,436.39	226.24	28.51	54.04	306.78	2,129.60